

1976 LASS SE 1123

INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL

ASUNTO: Supervisión legal del expediente de contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la solución de control de acceso a la red (NAC) Aruba Clearpass (1976_LASS_SE_1123)

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo al artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes extremos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada:

- a) Elección del procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo al artículo 159.6 de la LCSP. En efecto el valor estimado del contrato es inferior a los límites establecidos y el objeto del contrato no tiene carácter intelectual.
- b) La tramitación del expediente seguirá la vía ordinaria, de acuerdo al artículo 116 y siguientes de la LCSP.
- c) La clasificación establecida no es obligatoria. Sin embargo, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación señalada a continuación o bien mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia:

Grupo V) Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.

- d) Los criterios de solvencia técnica y profesional que se han tenido en consideración se adaptan a los artículos 87-91 de la LCSP.
- e) En relación a las condiciones especiales de ejecución, se prevén las siguientes, teniendo especial relevancia la segunda de ellas:
 - Para fomentar el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 con la que EMAYA se encuentra plenamente comprometida (en concreto el ODS estratégico núm. 11 Ciudades y comunidades sostenibles- y ODS prioritario núm. 12 Consumo y producción Responsables), se prevé como condición especial de carácter medioambiental que toda la documentación que deba presentar el contratista en la ejecución del presente contrato se deberá presentar, siempre que sea posible, en formato electrónico (PDF), y de forma que permita realizar búsquedas en el documento (sin que pueda ser, por lo tanto, documentación escaneada).
 - La empresa contratista deberá ser Partner del fabricante ARUBA NETWORKS.
- f) Los criterios de adjudicación establecidos son conformes al artículo 145.5 de la LCSP. En concreto, se prevén los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta Económica - Soporte con fabricante (Sobre Único)	60
Oferta Económica - bolsa de horas de soporte (Sobre Único)	30
Reducción del plazo de respuesta máximo (Sobre Único)	10







1976 LASS SE 1123

g) El PBL del contrato asciende a 17.955,13 €, IVA excluido, para una duración de tres años.

El PBL, IVA excluido, previsto para una duración de tres años, se configura del siguiente modo:

17.955,13 € (IVA excluido) = 10.455,13 € (Contrato de soporte con el fabricante) + 7.500 € (Bolsa de horas).

Forma de adjudicación: El presente contrato se adjudicará de dos formas diferentes:

- La parte de soporte con el fabricante se adjudicará por precio cierto, es decir, por el precio total que haya ofertado el licitador.
- La parte de bolsa de horas se adjudicará por el precio unitario ofertado y, en todo caso, hasta un importe límite de gasto de 7.500,00 €, IVA excluido.
- h) No se prevé la posibilidad de prórroga en la presente licitación, dadas las características y funcionamiento de la herramienta.
- i) El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP y asciende a 17.955,13 €.
- j) En la orden de inicio del expediente queda justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP.

Se dispone de la herramienta *Clearpass* de ARUBA NETWORKS para el control de acceso a la red corporativa de dispositivos autorizados.

Para facilitar un mejor mantenimiento y calidad de servició de la solución, se dispone de un contrato de soporte con el fabricante, que permite abrir consultas, descarga de actualizaciones del software de la solución, apertura de incidencias para resolver cualquier problema surgido durante la explotación, etc.

Este servicio se contrató por 3 años en el momento de implantación y puesta en marcha de la solución, y ante su próxima caducidad se debe renovar el contrato para seguir disponiendo de los beneficios aportados por el mismo.

Asimismo, para ayudar al DTIC a desarrollar de forma más eficiente sus funciones, se requiere la contratación de una bolsa de horas con la empresa adjudicataria para disponer de un equipo de técnicos externos especializado en la herramienta que puedan dar soporte en el caso de necesidades puntuales: Configuraciones avanzadas, resolución de problemas, etc.

- k) Se ha justificado debidamente en la memoria justificativa la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de acuerdo al artículo 30.3 de la LCSP.
- I) El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, ya que se trata de un contrato unitario e indivisible con el fabricante de la solución de NAC ya implantada.
- m) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación.





1976_LASS_SE_1123

- n) Supervisados el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas para contratar el servicio de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del **Gerente de EMAYA**.
- o) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de contratación del Sector Público y está condicionada a la emisión de la conformidad por parte del Ayuntamiento de Palma en relación con los contratos plurianuales.
- p) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Palma, a 14 de febrero de 2024

Beatriz Díaz del Río Mollfulleda Responsable del Servicio de Compras y Contratación